El opositor que obtuviere plaza quedará vinculado al Organo de gestión mediante la celebración de contrato, que supondrá:

a) Dedicación piena.
b) Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad del ejercicio privado de la profesión dentro de la Institución.
c) Detación económica de 342.000 pasetas antiales.

d) Duración inicial del contrato por cinco años, con pró-rrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

El primer año se considerará a estos efectos como plazo de pruebs.

León, 8 de enero de 1969.-El Presidente, Antonio del Valle Menendez - 207-A.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1989 por la que se am-plia el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Lerida (capital) tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 4.260»,

Exomos Eres.: Visto el expediente promovido por el «Grupo Sindical de Colonisación número 4.26%, en solicitud de
ampliación del pisso que se señais en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1967 (aBoletín
Cidelal del Estados número 294, del 30) para la terminación
de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en
Livida (capital) tiene adjudicada dicho Grupo Sindical;
Considerando que el retraso habido en las obras e instalaciones de la precitada Central Lechera no es imputable a
la voluntad de la Entidad concesionaria,
Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien
disponer:

disponer: disponer:

Conceder al «Grupo Sindical de Colonización número 4.260»
una procroga hasta el 30 de junio de 1969 para la terminación
de las obras e instalaciones de la Central Lechera que el mencionado Grupo Sindical tiene adjudicada en Lérida (capital).
Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE,
Madrid, 11 de enero de 1989.

CARRERO

Excenos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO LA GOBERNACION

DECRETO 3270/1988, de 12 de diciembre, por él que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa unos locales en Málaga para instalar los servicios proptos de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autonomo, por 4.181.125 pesetas.

Dado el auge experimentado por los Servicios de Correos y Telecomunicación en Málaga, se hace necesario la creación de nuevas Estafetas-Eucursales o la instalación de otras, hoy totalmente insuficientes e inapropiadas para el volumen del ser-vicio que desarrollan.

vicio que desarrollan. El articulo cuarenta y ocho e) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y sarvicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el articulo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para el alojamiento de las Oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el prasupuesto de la Entidad, capítulo VI. articulo sesenta y dos presupetto de la Entidad, capítulo VI, articulo sesenta y dos.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de loca-les o solares, fué declarado desisto, por no presentarse propo-siciones, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directs.

Mercad a las realizadas, ha podido obtenerse oferta de los siguientes inmuebles:

Locales propiedad de «Agencia Inmobiliaria Intor» («Inmobiliaria Malagueña, S. A.»), de trescientos doce coma cuarenta y seis metros cuadrados, y dos viviendas, de ochenta y nuevemetros cuadrados cada una, sitos en las calles Cruz del Molimilio, dieciocho, y Armona, dos, de la referida capital.

La Dirección General del Fatrinonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de scuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autonomas, por considerar tales locales únicos para la finalidad a que se destinan

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta v ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintusia de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, los signientes inmuebles:

siguientes immuebles:

Locales propiedad de «Agencia Immobiliaria Intor» («Immobiliaria Maiaguña. 3. A.»), de trescientos doce coma cuarenta y seis metros cuadrados, y dos viviendas, de ochenta y nueve metros cuadrados cada una, sitos en las calles Cruz del Molimilo, disciocho, y Armona, dos, de la referida capital, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de úncos para la ubicación de los servicios de la Estafeta Sucursal número dos.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adapten los referidos locales a fin de instalar los servicios de dicha Sucursal de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarlos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3271/1968. de 12 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Las Bellostas, perteneciente al Munici-pio de Alto Sobrarbe, de la provincia de Huesca

La mayoria de los vecinos cabezas de familia residentes en el territorio de la Entidad Local Menor de Las Bellostas, perte-neciente al Municipio de Alto Sobrarbe, solicitaron la disolución legal de la misma, en base a la carencia de recursos eco-

ción legal de la misma, en base a la carencia de recursos eco-nómicos suficientes para prestar los servicios de su competencia. Tramitado el expediente con arregio a lo preceptuado en la legislación vigente v sin reclamación alguna durante la fase de información pública, el Ayuntamiento de Sarsa de Surta, a cuyo Municipio pertenecía anteriormente la Entidad Local Menor, aprobó la petición vecinal, y la Diputación Provincial y el Go-bierno Civil expresaron su parecer también favorable, acredi-tándose la concurrencia de notorios motivos de necesidad eco-nómica y administrativa conforme a la establecida en el arnómica y administrativa, conforme a lo establecido en el ar-tículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar su